



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2017-MPH/A.

Ayacucho, **28 FEB. 2017**



VISTO:

La Opinión Legal N° 66-2017-MPH/16, de fecha 27 de enero de 2017, sobre Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra "Mejoramiento, Ampliación, Creación de los Sistemas de Agua Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos de Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, en 115 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 151-2017-MPH/56 del 21 de febrero de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a la Gerencia Municipal sobre la solicitud del Contratista Consorcio Rancho (Contratista) a través de la Carta N° 014-2017/C-Rancho, en la cual menciona que el motivo de la solicitud es por afectación del calendario de Avance de Obra, debido a atrasos por causas no atribuibles al Contratista, relacionado con la demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de la prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, requiriendo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centros y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho", no señalando en dicho documento el periodo de ampliación de plazo; declarando la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con su Informe la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Consorcio Rancho (Contratista).

Que, el Supervisor de Obra, con Carta N° 003-2017-CONSORCIO RANCHA (Supervisión), manifiesta que las causales señaladas por el Contratista no son de validez en el presente caso, por no ceñirse a lo estipulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 184-2008-EF.

Que, al respecto el Contratista señala que la demora en la ejecución de la obra se debió a que no se le entregó el terreno a tiempo, el supervisor señala que lo mencionado en el Asiento N° 38 de fecha 08/01/2016, no es causal de ampliación de plazo, el cual no ha sido comunicado a la Supervisión en su oportunidad y mucho menos corroborado por un especialista mediante informe. El Contratista señala además que la causal para la Ampliación de Plazo N° 06, se debe a la demora en cuanto a la emisión del acto resolutivo que aprobó el Adicional y Deductivo Vinculante N° 04, documento que se emitió el 28 de noviembre de 2016, mediante la Resolución de Alcaldía N° 740-2016-MPH/A, cabe señalar que la causal por la cual se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05, fue precisamente la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, conforme lo señala el numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF, por tanto no se puede invocar la aprobación de un mismo Adicional para la aprobación de dos Ampliaciones de Plazo.

Que, en tal sentido al no tener una causal válida y no cumplir con los requisitos establecidos en el D. S. N° 184-2008-EF, y no tener la aprobación de la Supervisión de Obra y del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se deberá declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 06 solicitado por el Constructor Consorcio RANCHA (Contratista) para la Obra "Mejoramiento, Ampliación y Creación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de los Anexos Centro y Uraypampa del Centro Poblado de Rancho".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Consorcio Rancho, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE